N 015976598

FOLIO 29. PRIMERA COPIA. PODER ESPECIAL: TECPETROL SOCIEDAD ANONIMA a favor de MARTIN, Francisco. **ESCRITURA NUMERO TRECE.** En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil trece, ante mí, el escribano autorizante, comparecen: **Horacio Ramón de las CARRERAS**, argentino, mayor de edad, divorciado, con documento nacional de identidad número 12.473.084 y **Carlos Manuel FRANCK**, argentino, mayor de edad, soltero, con documento nacional de identidad número 8.362.743, domiciliados en el Pasaje Carlos María della Paolera 297 y 299, Piso 16, de esta Ciudad; personas de mi conocimiento, doy fe; quienes concurren a este acto en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de **TECPETROL SOCIEDAD ANONIMA**, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de junio de 1981, bajo el número 247 del libro 94, tomo A de Sociedades Anónimas, en sus caracteres de apoderados de la misma, debidamente facultados para el presente otorgamiento, lo que certifico, como lo acreditan, con el poder general de administración y disposición otorgado mediante escritura número 1361 de fecha 19 de septiembre del año 2011, pasada al folio 3995 del Registro Notarial 284 de esta Ciudad, cuyo original tengo a la vista para este acto y en fotocopia certificada corre agregado al folio 7 de este Registro, protocolo del año 2012, doy fe; manifestándome los apoderados que dicho mandato no les ha sido revocado, modificado ni limitado en forma alguna. Y los comparecientes -en la representación invocada y acreditada- exponen: **QUE OTORGAN PODER ESPECIAL** a favor de **Francisco MARTIN**, para que, pueda cumplir en nombre de la mandante, las obligaciones de suministro de información establecidas en la Ley de Compañías como empresa extranjera socia de la compañía ecuatoriana Tecpeservices S.A., sin que por ello deba entenderse que la mandante será considerada como establecimiento permanente en el

Dr. Paola Andrade Torres

país, ni estará obligada a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta. El apoderado por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía mandante. **LEIDA** que les fue a los comparecientes la presente escritura, ratifican su contenido, y en prueba de conformidad la firman por ante mí, como acostumbran hacerlo, de todo lo que también doy fe. HORACIO RAMON DE LAS CARRERAS y CARLOS MANUEL FRANCK. Hay un sello. Ante mí, **ANDRES A. MARTINEZ. CONCUERDA** con su original, que pasó ante mí, al folio 29 del Registro Notarial 2151 a mi cargo, doy fe. Para **EL APODERADO** expido la presente **PRIMERA COPIA** mecanografiada en UN sello de Actuación Notarial número 015976598, de la Serie **N**, que sello y firmo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil trece.

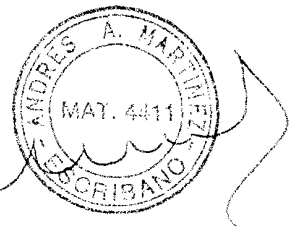

011235827

ANDRES ALBERTO MARTINEZ

130121034289/8

Lunes 21 de Enero de 2018

ESC. MARIA CRISTINA SOLER
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA

Notaria 40
Quito Ecuador
Dr. Paola Andrade Torres

SERIE A 0120077

CFNA

REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO *de* RELACIONES EXTERIORES COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: REPÚBLICA ARGENTINA
   El presente documento público DE LEGALIZACIÓN
2. Ha sido firmado por MARIA CRISTINA SOLER
3. Quien actúa en calidad de LEGALIZADORA
4. Lleva el sello/timbre del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.
5. En LA CIUDAD DE BUENOS AIRES 6. El día 21/01/2013
7. Por EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (Convenio 02/09/2003).
8. Bajo el Número: 130121142512
9. Sello/Timbre: COLEGIO DE ESCRIBANOS APOSTILLA

10. Firma

Esc. MARIA HELEN DYHANARTE
CONSEJO DE ESCRIBANOS
CONSEJERA

Notaria 40 Quito Ecuador

Dr. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista 3

Quito, 30 ENE. 2014

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA